

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 18 de octubre de 2019

RES. OAyF N°383/2019

VISTO:

El TEA A-01-00029657-7/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó se autorice el gasto para que Santiago Arroyo (Legajo N° 4115), quien se desempeña como auxiliar de servicio en el Departamento de Gestión Operativa y Tecnológica dependiente de la Dirección, asista al curso denominado PHP Developer que será dictado en la sede del Centro de Capacitación y Desarrollo Profesional "Educación IT" ubicado en Lavalle 648, 8° piso entre el 11 de noviembre y el 27 de diciembre del corriente (v. Nota N° 2962/19).

Que en el Adjunto 41668/19 se incorporó documentación referida al curso de donde se desprende el temario, que tiene una duración de cien (100.-) horas y tiene un costo total de quince mil novecientos sesenta y tres pesos con 20/100 (\$15.963,20) y se encuentra exenta de IVA.

Que acto seguido y en cumplimiento de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente al curso solicitado (cfr. Constancia de Afectación Nº 1107/10 2019 en Memo Nº 15901/19).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, cabe destacar que en reunión de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) del 12 de agosto de 2008, al tratar un pedido sustancialmente análogo al presente, se dispuso que "el Administrador General, resuelva las solicitudes de cursos a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". En efecto, en esa oportunidad la

mentada Comisión consideró que "(...) en razón de lo normado por la Ley 1988, la resolución de estas solicitudes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es competencia del suscripto (conf. Acta 25/08)".

Que la normativa mencionada *supra* (Ley N° 1988) fue derogada por la Ley N° 4890, encontrándose contemplada en el inciso f) de su artículo 28° la competencia del Administrador General para resolver asuntos como el caso de marras.

Que por lo expuesto, toda vez que resulta fundamental para esta Oficina de Administración y Financiera colaborar con la capacitación de los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el entendimiento de que las competencias técnicas adecuadas se adquieren a través de la formación continua, resulta conveniente autorizar el gasto correspondiente a la asistencia de Santiago Arroyo (Legajo N° 4115) al curso denominado PHP Developer que será dictado en la sede del Centro de Capacitación y Desarrollo Profesional "Educación IT" ubicado en Lavalle 648, 8° piso entre el 11 de noviembre y el 27 de diciembre del corriente, por la suma total de quince mil novecientos sesenta y tres pesos con 20/100 (\$15.963,20).

Que en consonancia con lo antes indicado, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que realice los pagos correspondientes a nombre de cada participante por el concepto e importe referido, debiendo el interesado y el Director General de Informática y Tecnología en carácter de superior jerárquico acreditar el pago realizado.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el gasto correspondiente a la asistencia de Santiago Arroyo (Legajo Nº 4115) al curso denominado PHP Developer que será dictado en la sede del Centro de Capacitación y Desarrollo Profesional "Educación IT" ubicado en Lavalle 648, 8º piso entre



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

el 11 de noviembre y el 27 de diciembre del corriente, por la suma total de quince mil novecientos sesenta y tres pesos con 20/100 (\$15.963,20).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a dar cumplimiento a lo resuelto por el concepto e importe referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Informática a informar al interesado que deberá acreditar su asistencia con el certificado expedido por el ente organizador y presentar oportunamente la correspondiente rendición de cuentas. Asimismo, el agente deberá presentar un informe a esta Oficina de Administración y Financiera sobre la actividad realizada, su desempeño y cómo cree que podrán impactar las herramientas adquiridas en su tarea diaria en la dependencia donde presta funciones, en un plazo no mayor de un (1.-) mes desde su finalización.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a Santiago Arroyo-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERA Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autonoma de Buenos A